



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Expediente N° 50001 31 53 001 2020 00098 00

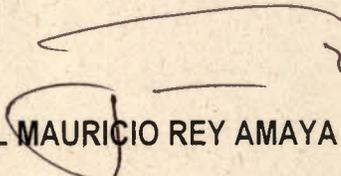
Villavicencio, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Se rechaza la notificación personal dirigida al ejecutado **Julián Francined Ramírez Ramírez** [Archivo 025, C01Demanda, Expediente Digital], comoquiera que esta no reúne la totalidad de las exigencias dispuestas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en atención a que no se adjuntó al mensaje de datos la demanda con todos sus anexos para el traslado, lo cual se evidencia al verificar la trazabilidad y contenido del mismo¹.

En esa medida, con el propósito de dar celeridad al presente proceso y según lo dispuesto en el numeral 1° artículo 317 del Código General del Proceso, por ser una carga de parte que impide impulsar el proceso de oficio, se le requiere al extremo activo para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, lleve a cabo todos los actos tendientes a notificar a la parte demandada del mandamiento ejecutivo, en los términos del Decreto en comento so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Por **secretaría**, contabilícese los términos y no ingrese al despacho el presente negocio hasta tanto se cumpla con la carga ordenada o fenezca el término otorgado, lo que ocurra primero.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

¹ <https://enviamoscym.com/correo-electronico.php?sgweid=293392>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Hoy **25 de abril 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**